Turbo – Antioquia, octubre 2026

Señores:
SERVICENTRO PROXXON S.A.S
NIT. No 800.143.508-5
DANIELA MONTES
C.C. No 1.036.948.022
E. S. M.
ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA.

Cordial saludo,

La **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO** es una entidad descentralizada del orden Distrital con la misión de prestar servicios de la salud en el nivel II de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Turbo, tanto los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de los 24 centros de atención dispersos en la zona urbana, zona rural.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la Ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del estado a que pertenezcan.

1.OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA PLANTA ELECTRICA Y LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA Y LOS VEHÍCULOS CONTRATADOS POR LA MISMA.

1.1 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	GASOLINA CORRIENTE	Galón	Indeterminada
2.	BIODIÉSEL	Galón	Indeterminada

Parágrafo 1°: Parágrafo 1°: Los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama estarán sujetos a los valores y a las variaciones mensuales que sean determinadas de conformidad con las circulares, resoluciones y demás disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, o por la autoridad competente adscrita al Ministerio de Minas y Energía que tenga a su cargo la regulación de la materia. A dichos valores se adicionará el porcentaje correspondiente por concepto de estampilla.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos del contrato, el domicilio y la ejecución será el distrito de Turbo y las actividades se realizarán en las instalaciones de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHENTA Y SIETE (87) DIAS

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en la **RESOLUCIÓN 596 DE OCTUBRE 10 DE 2022 - MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, el **CONTRATISTA** y sus respectivas modificaciones, se tienen las siguientes obligaciones generales y especificas por parte del contratista.

I) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, conforme lo solicitado por la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA 2)** Presentar paz y salvo de la seguridad social y parafiscales (si aplica). **3)** Presentar los informes necesarios al supervisor del contrato, que den fe de la ejecución del mismo.**4)** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago. **5)** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **7)** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **8)** Atender las consultas y sugerencias del Supervisor que asigne la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. **9)** Solicitar a la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. Información que considere necesaria para cumplir las finalidades en el alcance del objeto contractual.

II) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Suministrar de manera oportuna y continua los combustibles (gasolina y biodiésel) requeridos para el funcionamiento de la planta eléctrica, ambulancias y vehículos contratados por la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** sólo bajo orden firmada por el funcionario autorizado**. 2)** Garantizar la disponibilidad del combustible en los puntos de entrega acordados, conforme a la necesidad del hospital durante el término de la ejecución del contrato. **3)** Aplicar los precios ofertados; sin embargo, estos precios estarán sujetos a los valores y variaciones mensuales según lo dispuesto por las circulares de la comisión de energía y gas – CREG o autoridad competente autorizada para regular la materia adscrita al Ministerio de Minas y Energía+ la inclusión del porcentaje por concepto de estampilla. **4)** Entregar mensualmente al supervisor del contrato la relación de cumplidos y recibos del dispensador que correspondan a la factura por pagar. **5)** Entregar las valeras enumeradas y pre impresas para el suministro del combustible. **6)** Cumplir con la calidad de la gasolina exigida en la norma técnica Colombiana N° 1380 Resolución N° 27 del 22 de diciembre de 1995, expedida por el Consejo Nacional de Normas y Calidades. **7)** Cumplir con la norma técnica de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación, la cual se debe ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **8)** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. **9)** Atender en debida forma los reclamos que presente la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** o el supervisor del contrato en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata**. 10)** Efectuar la entrega del combustible en el sitio registrado en el contrato suscrito. **11)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. **12)** Garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de la planta eléctrica y vehículos indicados por el supervisor del contrato.

5. VALOR: El valor de los servicios a contratar será la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**

6.FORMA DE PAGO: La **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** pagara al contratista el valor pactado en esta cláusula de la siguiente forma: pagos conforme a la facturación del suministro de acuerdo al valor establecido en la propuesta económica y aceptada por la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**; y por tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de informe, factura y recibo a satisfacción por el supervisor. Lo anterior sin perjuicio del derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007[1], (artículo que por ser disposición general si aplica al régimen contractual especial de las ESE), por lo anterior el contratista no podrá suspender servicios por no pago dado el carácter de servicio que presta. Para el pago debe presentar el informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.

7. GARANTIAS:

A. REQUISITOS GENERALES: En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

B. REQUISITOS ESPECIFICOS: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, El contratista constituirá, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por la ley, a saber: **(1)** contrato de seguro contenido en una Póliza, **(2)** Patrimonio autónomo y **(3)** Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

[1] Artículo que por ser disposición general si aplica al régimen contractual especial de las E.S.E.

C. SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

- Propuesta económica
- Licencia de habilitación expedida por el Ministerio de Minas y energías – vigente.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a 3 meses.
- Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica o natural.
- Declaración juramentada de bienes.
- Copia del RUT
- Paz y salvo de la seguridad social y parafiscales (si aplica)
- Copia de la cédula de ciudadanía
- 2 certificados de experiencia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría), fiscales (contraloría) judiciales, delitos sexuales y contravencionales (policía). Para la persona jurídica (donde aplique) y el representante legal.
- Formulario SARLAFT
- Certificado REDAM

Usted deberá presentar su propuesta, de acuerdo con el objeto y alcance, dentro de los 3 días hábiles, en la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, la cual se encuentra ubicada en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRA KM 1 VÍA MEDELLÍN.**

Atentamente,

KATERIN JULIETH ANAYA GÓMEZ
GERENTE HFV

Proyectó:	Revisó	V° B°
EDGAR ENRIQUE BARRIOS BERRIO Abogado externo.	**ZULIEN ACOSTA GIL** Abogada externa	**KATHERINE PEÑATES VALENCIA** Jefa de oficina jurídica